



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Legislación para porte y tenencia de armas traumáticas a  
ciudadanos con actividad comercial.**

**AUTORES:**

**Mora Merino, Mildred Yomira  
Reyes Albán, Emely Nahomi**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR**

**TUTOR:**

**Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto**

**Guayaquil, Ecuador  
12 de abril del 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Mora Merino, Mildred Yomira y Reyes Albán, Emely Nahomi** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR:

JOHNNY  
DAGOBERTO DE LA  
PARED DARQUEA

Firmado digitalmente por  
JOHNNY DAGOBERTO DE LA  
PARED DARQUEA  
Fecha: 2023.03.27 10:02:44  
+05'00'

**Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.**

**Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotras, **Mora Merino, Mildred Yomira**  
**Reyes Albán, Emely Nahomi**

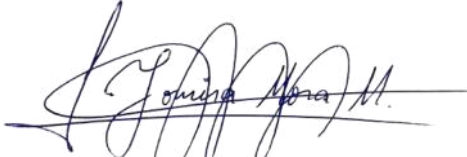
**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Legislación para porte y tenencia de armas traumáticas a ciudadanos con actividad comercial** previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023**

**AUTORAS**

f.   
**Mora Merino, Mildred Yomira**

f.   
**Reyes Albán, Emely Nahomi**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

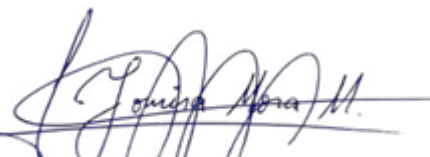
**AUTORIZACIÓN**


Nosotras, **Mora Merino, Mildred Yomira**  
**Reyes Albán, Emely Nahomi**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Legislación para porte y tenencia de armas traumáticas a ciudadanos con actividad comercial**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023**

**LAS AUTORAS:**

f.   
Mora Merino, Mildred Yomira

f.   
Reyes Albán, Emely Nahomi



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

REPORTE URKUND

Document Information

Analyzed document	Legislacion para porte y tenencia de armas traumaticas a ciudadanos con actividad comercial.docx (D163186957)
Submitted	2023-04-05 02:52:00
Submitted by	
Submitter email	mildred.mora@cu.ucsg.edu.ec
Similarity	1%
Analysis address	maritza.reynoso.ucsg@analysis.urkund.com

Sources included in the report

<b>W</b>	URL: <a href="https://www.elpais.com.co/judicial/lo-que-se-debe-saber-sobre-el-decreto-que-regula-las-armas-...">https://www.elpais.com.co/judicial/lo-que-se-debe-saber-sobre-el-decreto-que-regula-las-armas-...</a> Fetched: 2021-11-15 03:43:46	 1
<b>SA</b>	<b>ARTICULO CIENTIFICO TERMINADO sebast final.docx</b> Document ARTICULO CIENTIFICO TERMINADO sebast final.docx (D146267590)	 1

f. \_\_\_\_\_  
Mora Merino, Mildred Yomira

JOHNNY  
DAGOBERTO DE LA  
PARED DARQUEA

Firmado digitalmente por JOHNNY  
DAGOBERTO DE LA PARED  
DARQUEA  
Fecha: 2023.04.05 23:58:48 -04'00'

f. \_\_\_\_\_  
Dr. De La Pared Darquea, Johnny  
Dagoberto

f. \_\_\_\_\_  
Reyes Albán, Emely Nahomi

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a Dios y a la Santísima Virgen María por cuidarme y haberme dado vida y salud para poder completar esta meta.

Mi total agradecimiento a mí misma, a esa Yomira llena de temores por haber luchado contra todas las adversidades que se presentaron en el transcurso de la carrera, por haber sido fuerte y valiente durante todo el camino desde el día uno en que decidí inscribirme en la carrera hasta el día de hoy exponiendo mi trabajo de titulación.

Agradezco a la jovencita que inició con la ilusión de convertirse en abogada superándose a ella misma y demostrándose que si fue capaz de ser estudiante, mamá y trabajadora.

**Mildred Mora Merino**

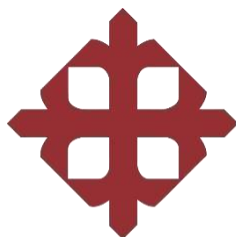
## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo de titulación a mis hijos Leito y Mariana que aún la llevo en mi vientre, a Elgar que inició como mi novio al empezar la carrera y que actualmente es mi esposo quien fue el que me dio las fuerzas necesarias para lograr este objetivo alentándome desde que lo conocí por su aporte mental y empuje que necesitaba para salir adelante en mi vida.

También dedico este trabajo a mis abuelos, Rosa y Leonardo, sé que estarán orgullosos de mí allá en el cielo por haberles podido cumplir su petición de culminar mis estudios universitarios.

A mi madre la Dra. Mercy Merino que con su ejemplo ha sido fuente de inspiración en el desarrollo de mi vida, a mi hermano Francisco por haber confiado siempre en mi potencial.

**Mildred Mora Merino**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
(Dr. ELIZALDE JALIL, MARCO ANTONIO)  
**Oponente**

f. \_\_\_\_\_  
Dr. ZAVALA EGAS, LEOPOLDO XAVIER  
**Decano**

f. \_\_\_\_\_  
Abg. REYNOSO GAUTE, MARITZA GINETTE, Mgs.  
**Coordinadora del área- UTE**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad: Jurisprudencia**  
**Carrera: Derecho**  
**Periodo: UTE C 2023**  
**Fecha: 12 de abril del 2023**

**ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: **Legislación para Porte y Tenencia De Armas Traumáticas a Ciudadanos con Actividad Comercial** elaborado por las estudiantes **Mora Merino, Mildred Yomira y Reyes Albán, Emely Nahomi** certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de 10 (DIEZ) lo cual las califica como **APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN**.

**JOHNNY DAGOBERTO  
DE LA PARED DARQUEA**

Firmado digitalmente por JOHNNY  
DAGOBERTO DE LA PARED  
DARQUEA  
Fecha: 2023.03.31 09:23:51 -05'00'

---

**Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto**  
**Tutor**



# ÍNDICE

ÍNDICE .....	X
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO 1 .....	3
ANTECEDENTES.....	3
EVOLUCIÓN DE LAS ARMAS TRAUMÁTICAS.....	3
ANTECEDENTES DE LA LEGÍTIMA DEFENSA.....	3
DEFINICIONES .....	5
<b>Arma traumática .....</b>	<b>5</b>
ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS .....	6
<b>Clasificación de las armas traumáticas .....</b>	<b>6</b>
<b>Actividad Comercial .....</b>	<b>7</b>
<b>Características de las actividades comerciales .....</b>	<b>8</b>
EL ESTADO Y LA SEGURIDAD DE LOS COMERCIANTES.....	8
DELITOS POR TENTATIVA DE EXTORSIÓN.....	9
NATURALEZA JURÍDICA.....	11
JUSTIFICACIÓN.....	12
PROBLEMA JURÍDICO .....	13
ESTRUCTURA DEL TIPO PENAL.....	13
<b>Bien jurídico protegido .....</b>	<b>13</b>
<b>Sujeto activo y sujeto pasivo.....</b>	<b>14</b>
MARCO LEGAL.....	14
<b>Instrumentos internacionales.....</b>	<b>14</b>
ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL .....	15
<b>Constitución de la República del Ecuador .....</b>	<b>15</b>
<b>Código Orgánico Integral Penal .....</b>	<b>15</b>
<b>REFORMA .....</b>	<b>16</b>
CONCLUSIONES .....	19
RECOMENDACIONES.....	20
BIBLIOGRAFIA.....	21

## RESUMEN

El estudio en cuestión tiene como objetivo principal promover la reforma al Código Orgánico Integral Penal que faculte la legalización del porte y tenencia de armas de tipo traumáticas en el Ecuador para la protección y defensa de los ciudadanos que realizan actividades comerciales. Esto debido al aumento de la delincuencia e incidentes violentos que atraviesa el país siendo uno de los principales afectados los ciudadanos propietarios de negocios en el país por parte de las bandas criminales contra las autoridades en beneficio de la ciudadanía. Se especifica la información necesaria como la composición, efectos, ventajas y desventajas de este tipo de armas. Finalmente, con estas consideraciones se propone una reforma al COIP donde se agreguen los artículos 360.1, 360.2 y 360.3 que legalizan la tenencia y porte de arma, las personas habilitadas y los motivos para su uso, respectivamente.

**Palabras Claves:** Legalización, porte y tenencia de armas traumáticas, protección y defensa, actividad comercial.

## ABSTRACT

The main objective of the study in question is to promote the reform of the Comprehensive Organic Criminal Code that authorizes the legalization of carrying and possession of traumatic weapons in Ecuador for the protection and defense of citizens who carry out commercial activities. This is due to the increase in crime and violent incidents that the country is going through, one of the main affected being citizens who own businesses in the country by criminal gangs against the authorities for the benefit of the citizenry. The necessary information such as the composition, effects, advantages and disadvantages of this type of weapon is specified. Finally, with these considerations, a reform to the COIP is proposed where articles 360.1, 360.2 and 360.3 are added, which legalize the possession and carrying of weapons, the authorized persons and the reasons for their use, respectively.

**Keywords:** Legalization, carrying and possession of traumatic weapons, protection and defense, commercial activity

# INTRODUCCIÓN

Este trabajo expone y aborda un tema interesante y muy discutido en el ámbito de violencia que atraviesa el país, como es el porte y tenencia de armas traumáticas para personas naturales con actividad comercial. Sin embargo, es aún más novedoso debido a que su componente no es precisamente el fuego, sino de goma convirtiéndolo en una defensa no letal capaz de repeler situaciones de peligro y dar protección personal.

De hecho, estamos hablando de armas traumáticas que no están reguladas por el Código Orgánico Integral Penal, que de ahora en adelante nos referiremos como COIP. Por lo que el uso de tipo de armas no está totalmente permitido. Para ellos, se deberá cubrir toda la información relevante que justifique la necesidad implícita de su existencia legal, así como otras consideraciones que los ciudadanos deberán cumplir para poder ser utilizadas.

De esta forma, el estudio se divide en dos capítulos, en los que se mencionará específicamente el problema, su definición, trascendencia y novedad, así como todos los marcos teóricos y legales respecto a la posibilidad de ser integrados en el COIP.

Por otro lado, en las recomendaciones presentaremos la propuesta de reforma al COIP para permitir la legalización de este tipo de armas, así como algunas consideraciones sobre cómo someter a los ciudadanos a diversos filtros de control.

Todo esto, para conseguir un contenido amplio y argumentado basándose en derecho.

# **CAPÍTULO 1**

## **ANTECEDENTES**

### **EVOLUCIÓN DE LAS ARMAS TRAUMÁTICAS**

Durante más de dos décadas, ha habido alarmas en todo el mundo para convertir armas de fogeo con fines ilegales, originalmente destinadas a eventos deportivos, ejercicios militares, atrezo de televisión y cine; se venden gratis y a bajo precio en la mayoría de los países y se subestimó su capacidad para causar daños a la vida, sus modificaciones para convertirlas en armas letales están registradas y debido a su creciente uso ilegal existen expertos que están realizando un análisis sobre este fenómeno, con el fin de tomar acciones o medidas que evite que este tipo de armas puedan ser usadas indebidamente.

Las armas de fuego de imitación y sus modificaciones se han transformado en un desafío de seguridad en varias partes del mundo debido a su uso ilegal, en el Reino Unido se han encontrado con desenlaces criminales desde los años 1990, en uso civil desde 1997 y en Alemania en 2012 y 2013. La mayor parte de las armas incautadas después de un incidente eran bombas de fogeo, y un número menor en Suecia, los Países Bajos, la Federación Rusa, Francia, China, Canadá, los Estados Unidos y América Central y del Sur también informaron un uso creciente de estas armas en otros países. Turquía es uno de los principales productores y exportadores de este tipo de armas en el mundo (Zamora, 2017, pág. 41)

### **ANTECEDENTES DE LA LEGÍTIMA DEFENSA**

La legítima defensa se ha venido dando desde hace miles de años atrás por las personas nos vemos atacados por seres perversos que se dedican solo a perjudicar y apropiarse de lo ajeno dejando en indefensión al ver que somos atacados con arma en mano para proceder a despojarnos de nuestros bienes de valor económico considerable o más aun despojándonos de nuestras propias vidas, en tal virtud se han creado los tratados internacionales para poder defendernos en legítima defensa tal como somos atacados es más

en nuestra legislación el Código Orgánico Integral Penal, también lo toma en consideración y se aplica en nuestro medio, pero por otra parte hay vicios tales como: Si somos atacados por un delincuente armado es lógico que debemos defendernos con armas pero el decreto ejecutivo me impide portar, entonces donde quedan nuestros derechos como ciudadanos responsables que somos nos vemos en ese vacío legal el mismo que se pondrá en conocimiento planteando nuestra propuesta de trabajo investigativo.

Antiguamente, en Egipto, estaba impuesta la obligación de defender a los terceros injustamente agredidos. Es decir, se consideraba obligatoria la legítima defensa personal y la del extraño. Por otro lado, en Israel, el honor podía ser defendido incluso matando al ladrón nocturno que actuaba sin violencia, o al diurno que robaba con violencia (Jiménez de Asúa, 2000).

Jiménez de Asúa, indicó que:

Durante el Imperio Romano, la ley expedida de las doce tablas nos introdujo el concepto de legítima defensa. Siendo esto afirmado por las disposiciones producidas por Gayo y Ulpiano, donde Gayo nos produce del Digesto que la ley de las doce tablas permite matar al ladrón nocturno, siempre que ello se pruebe ampliamente por testigos. Si ha sido sorprendido durante el día solo permita matarlo si se defiende armado y ello debe proveerse ampliamente por la vía de testigos. De igual manera, Ulpiano plantea *Vim vi repellere licet id que eus noturacomparatur*, es decir, repeler la fuerza con la fuerza es lícito y de derecho natural. (Jiménez de Asúa, 2000)

Por otro lado, Gayo menciona, en la Ley Aquilia (III A.C.) "*nam adversus periculum naturalis ratio permittit se defenderé*", lo cual quiere decir que debido a la razón natural se encuentra permitida la defensa en situaciones de peligro.

Florentino menciona que: "Repeler la injuria y la violencia, es de derecho de gente. Se podía defender legítimamente la vida, la integridad corporal, el honor sexual y la propiedad privada", de este modo, afirmando la necesidad natural de la defensa, no solo dentro del aspecto de protección de la vida, o de integridad del ser humano, también dentro del aspecto de protección de nuestra propiedad.

Por otro lado, respecto del honor sexual, encontramos a Marcelino, el

cual establece que: “por prescripto de Adriano, aquel que mata a quien violentamente ejerce estupro contra el mismo o contra los suyos debe absolverse”, con lo cual manifiesta que la defensa va más allá de la protección de uno mismo, sino dentro de la protección de las personas que conocemos y que nos rodean. De igual manera, indica que “La propiedad privada podía defenderse en una cosa siempre que la vida del propietario estuviese en peligro. Pero en generalidad de las veces podía defenderse estuviera o no en peligro la vida del dueño” (Jiménez de Asúa, 2000, pág. 368).

En base a lo mencionado anteriormente, podemos determinar que la legítima defensa no es una novedad, tiene un antecedente histórico, en la cual, se mantiene el mismo criterio, que el derecho está ínfimamente ligado a la naturaleza del ser humano. Esta conexión de derecho y naturaleza humana, trae como resultado que la legislación sea acorde a dichas reacciones naturales, donde si una persona representa un peligro para mi vida, mi propiedad o incluso para la vida de las personas que me rodean, el resultado será una reacción de defensa, la cual podría tener un efecto contrario al derecho como lo es el fallecimiento de una persona.

Por otro lado, en la doctrina se suele observar cómo el Derecho Canónico representó un obstáculo al desarrollo de la legítima defensa. Si bien es cierto que debemos reconocer que el amor y la caridad cristiana predicada por el cristianismo instan a la no violencia, no es menos cierto que ello no quiere decir en modo alguno que no se pueda defender el que ha sido injustamente agredido.

## **DEFINICIONES**

### ***Arma traumática***

Un arma traumática o un arma de fogueo es aquella arma no letal que podría llegar a ser usada incluso como mecanismo de defensa, con la finalidad de producir pánico respecto a la cosa o tercer que produzca una situación de peligro a otro. De manera general, estas armas de fogueo producen sonidos y destellos del cañón para dicha producción de pánico.

Según menciona Torres (2015): “los cartuchos de estas pistolas poseen pólvora, lo que genera el ruido proveniente del arma, al igual que el

fogonazo”. Son armas de cañón abierto que pueden atravesar caucho, desarrolladas en países europeos como Italia, Alemania y Ucrania, a menudo se usan para defensa personal, cuando se golpea una de estas armas, el posible agresor desvía fácilmente el golpe. Armas impresionantes son que suenan y disparan como armas reales, pero con munición no letal que puede inmovilizar a los posibles atacantes.

Cabe señalar que algunas pistolas ordinarias tienen el potencial de volverse traumáticas, todo lo cual se puede hacer montando accesorios o usando cartuchos de fogeo. En este caso, existen dos tipos de pistolas de fogeo: el primero emite solo ruido y destellos, y el segundo modelo es capaz de disparar proyectiles de goma no letales.

## **ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS**

### ***Clasificación de las armas traumáticas***

Cabe señalar que no existe una clasificación de armas traumáticas, no obstante, por doctrina y experiencias de algunos estados, se ha logrado clasificar a este tipo de armas de la siguiente manera:

#### **1. Armas de fogeo**

Estos tipos de armas producen ruido y destellos como las armas de fuego reales, pero no tienen como objetivo la expulsión de un proyectil.

Las pistolas de fogeo tienen usos legales y se usaron originalmente para entrenamiento militar, primero fueron utilizadas por el ejército prusiano, también se usaron para accesorios de películas, entrenamiento deportivo y entrenamiento de perros, las armas fueron inventadas y diseñadas para ser muy inofensivas (Gokhanet al., 2009).

#### **2. Armas de fuego traumáticas**

Son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenazas.

La definición proporcionada por la organización de la ONU establece:

Son armas que han sido diseñadas o destinadas a ser utilizadas



contra individuos o grupos de individuos para quienes, durante su uso previsto o razonablemente previsible, el riesgo de muerte o lesiones graves es menor que el de las armas de fuego. Las armas de fuego convencionales pueden disparar municiones menos letales. En estas directrices, el término incluye armas de fuego convencionales utilizadas para proyectar municiones de bajo costo, pero no incluye armas utilizadas para disparar balas convencionales u otras municiones que puedan poner en peligro la vida. (Organización de las Naciones Unidas, 2021, p. 45)

Entre los más conocidos están: las balas de goma, balas de plástico, proyectiles de impacto cinético o cartuchos bean bag. El calibre, la ligereza de los proyectiles, su composición, intervienen en el peligro de causar lesiones.

### **3. Armas de aire comprimido**

Son armas inducidas por aire, utilizan resortes o diversas tipologías de gases, como CO<sub>2</sub>, N<sub>2</sub>, entre otras; donde estas pistolas, disparan perdigones pequeños que son de plástico a través de aire comprimido logrando velocidades iguales o superiores a 244 m/seg, se confeccionan a partir de metales ligeros no ferrosos y plástico, en diferentes países se encuentran dentro del mercado como juguetes mientras que en otros países están totalmente prohibidas (Rodríguez et al., 2016).

### ***Actividad Comercial***

Se entiende por actividades comerciales a todos los actos u operaciones que implican necesariamente el desarrollo continuado o habitual de una actividad de producción, intercambio de bienes o prestación de servicios en un determinado mercado, ejecutados con sentido económico, aludidos en este Código; así como los actos en los que intervienen empresarios o comerciantes, cuando el propósito con el que intervenga por lo menos uno de los sujetos mencionados sea el de generar un beneficio económico (Código de Comercio, 2019, art. 7).

Se denomina actividad comercial al proceso de compra y venta de bienes y servicios que empieza desde que el comerciante adquiere su mercancía o

desarrolla su servicio hasta que estos llegan al consumidor final (Porto, 2015). La actividad comercial, de este modo, consiste en el intercambio de mercancías o de bienes simbólicos. El dinero es el medio de cambio habitual: una persona adquiere ciertos productos entregando dinero, y a su vez obtiene dinero al ofrecer el fruto de su trabajo (Morcillo, 2022).

### ***Características de las actividades comerciales***

Las actividades comerciales son diferenciadas de las demás al presentar las siguientes características, 1. Cuenta con dos partes, ya sea esta una persona, empresa, comercio u organización, donde una va a ofertar el producto o servicio y otra será quien lo compra. 2. El dinero es el medio de cambio. 3. Son un proceso antiguo, pues desde la época de los trueques, la compra y venta de bienes y servicios cumple un papel importante en la economía y el abastecimiento de las comunidades. 4. Son la columna vertebral de un territorio pues de ellas depende la mayoría de su economía y riqueza. 5. No es necesario tener una empresa legalmente constituida para participar en una actividad comercial, cualquier tipo de compra o comercialización de producto se incluye en este proceso. 6. Tienen un gran alcance, pues pueden originarse en un territorio determinado y extenderse hacia las exportaciones (Morcillo, 2022)

## **EL ESTADO Y LA SEGURIDAD DE LOS COMERCIANTES**

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, más adelante se la denominará CRE:

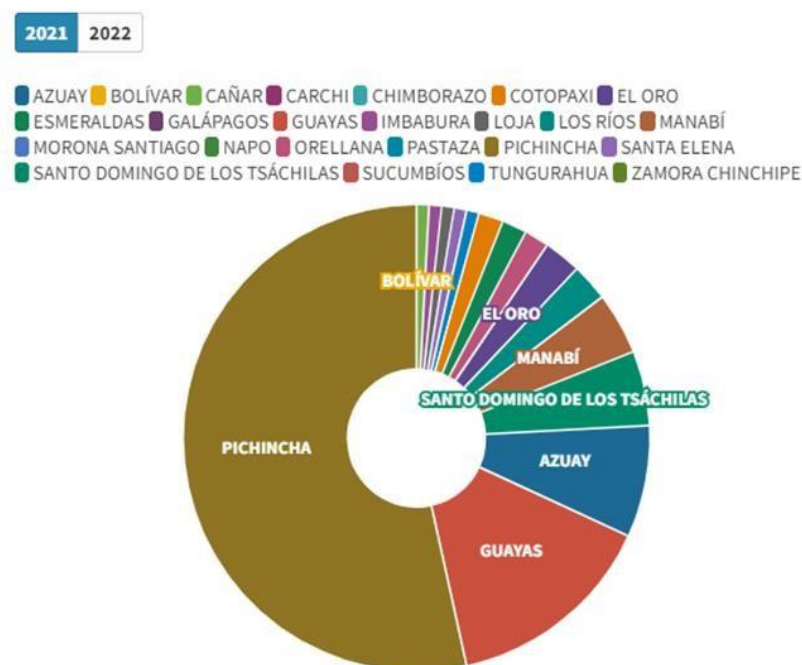
**Seguridad humana Art. 393.-** El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (2008)

De modo que el estado no ha tomado acciones de garantizar la seguridad humana, más aún de los comerciantes se ha tenido que tomar

medidas drásticas para la protección de los mismos, ya que han aumentado el índice de extorsión, intimidación y hostigamiento a los negocios, en otras palabras, las famosas vacunas (pago de dinero a cambio de tranquilidad) por consecuencia, aumentan en varias zonas del país desde 2020, asegura el fiscal multicompetente del Guayas, César Peña. El delito está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal también denominado como COIP. (EL COMERCIO, 2022)

## DELITOS POR TENTATIVA DE EXTORSIÓN

Datos del 2022 hasta el mes de agosto



(Fiscalía, 2022)

Por lo tanto, portar armas es un derecho de seguridad personal, también se refiere a un bien jurídico que se considera valioso en un grado que amerita una garantía legal de que no será violado por la acción de un tercero, aunque no esté bajo la constitución del estado.

Por su parte Nayib Bukele hace referencia a los derechos de los ciudadanos:

En este país pasamos 30 años siendo acibillados, asesinados, violados, extorsionados, amenazados, viviendo en zozobra y nadie nada. Pero de repente agarran a los criminales y hay que ver los derechos humanos de ellos. Sí tiene derechos humanos, pero son más importantes los derechos humanos de la gente honrada. Procuradora que también debe investigarse y reportarse porque si no, no estamos hablando de derechos humanos si no de los derechos de los delincuentes. (2022)

Durante estos meses, las zonas urbanas y rurales del país se van sumando al mapeo de víctimas, que casi siempre son empresarios, artesanos o dueños de negocios. Recientemente se han reportado casos al norte de Guayaquil y en las afueras de esa ciudad en donde hasta los comerciantes más pequeños tienen que pagar para estar tranquilos, muchas veces el rubro es demasiado alto que ni dan opción de negociar por lo que terminan cerrando y así perjudicando la participación de la economía ecuatoriana.

De modo que la CRE establece:

**Art. 337.-** El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica. (2008)

Cuando se trata de nuestra participación como estados que tenemos la obligación de garantizar y hacer efectivos los derechos humanos básicos. Por su parte, también sería un acto discriminatorio ya que en empresas grande o corporaciones tengan acceso a la seguridad mientras que los negocios pequeños no pueden acceder a ella, además el hecho de que no puedan contar con policías por zonas marginales, por lo que se supone que estamos en un estado de derecho que garantiza la igualdad de sus ciudadanos.

## **NATURALEZA JURÍDICA**

Respecto a este tema es preciso mencionar que se considera que el bien jurídico afectado de manera inmediata dentro del delito de tenencia y porte de armas es la seguridad pública. La seguridad es entendida como aquel estado de paz y prosperidad, libre de amenazas o factores que permiten a cada entidad en una determinada jurisdicción desarrollarse como le parezca. El factor público se refiere a la comunidad a la que se aplica el bien anterior y, por lo tanto, es supraindividual. En relación con esto, la seguridad pública es el bien jurídico protegido que comprende también la defensa de otros, porque este estado de paz y control permite al sujeto gozar y ejercer todos los demás derechos jurídicos, ya sea la vida, la libertad, la propiedad, etc., siendo esta una manera intermediaria para brindar protección a estos bienes jurídicos (Bergalli, 2017)

En definitiva, significa mantener un equilibrio en la sociedad que asegure el normal desarrollo de todos sin provocar comportamientos que puedan perjudicarlos. Como se mencionó anteriormente, el citado delito contempla todas estas situaciones y decide prescribir un solo acto para prevenir y sancionar el delito que se cometa o se pueda cometer. El delito de tenencia y portación de arma de fuego presupone cualquier delito ulterior que pueda derivarse de la tenencia o portación de un arma de fuego sin licencia o permiso, por lo que es en sí mismo una forma de sanción, ni siquiera una vulneración de un bien jurídico, y así por lógica, experiencia Combinación completa estructurada de inteligencia.

## JUSTIFICACIÓN

La ejecución de la presente investigación referente a la legalización del porte y tenencia de armas traumáticas en el Ecuador, es muy importante, puesto que, en los últimos años en el Ecuador se ha incrementado de carácter descomunal y atroz, el índice de violencia e inseguridad, los ciudadanos perciben a diario que ya no hay un lugar ni hora segura para realizar sus actividades cotidianas y empresariales debido a que temen que en cualquier momento y lugar puedan ser víctimas de la delincuencia o peor aún, de la muerte.

Por los motivos expresados, es que, es necesario que las autoridades responsables de velar por la seguridad de los ciudadanos tomen las medidas necesarias para garantizar que este derecho se cumpla. Ahora bien, se plantea en este estudio la legalización del porte y tenencia de armas de tipo traumáticas, considerando que tener y portar un arma de fuego para el uso civil o particular es un derecho que tienen todos los ecuatorianos y que se encuentra consagrado tanto en la Constitución como en el Código Orgánico Integral Penal. No obstante, este derecho ha sido violentado por diferentes normas y reglamentos ministeriales que hacen que obtener un permiso para la tenencia y porte de un arma de fuego sea imposible en el país.

Entonces, por tales motivos, es que surge una interrogante ¿Es necesaria la legalización de la tenencia y el porte de armas de tipo traumáticas en el Ecuador?, situación que en lo personal consideramos que sí, es muy esencial que se faculte la legalización del porte y tenencia de armas de tipo traumáticas en el país, para garantizar la seguridad ciudadana y que las personas puedan protegerse y hacer uso de las mismas para su legítima defensa. Esto considerando que los blancos de la delincuencia y la violencia recaen en las calles de las ciudades y en los campos, siendo así, muchos ecuatorianos víctimas de muertes violentas o robos que suelen dejar trágicos desenlaces, debido a que los ciudadanos no tienen como defenderse ni cuentan con la autorización de portar un arma que puede salvar su integridad física, su vida, la de su familia y la de sus propiedades.

## **PROBLEMA JURÍDICO**

Debido a la situación actual del país, el auge de la delincuencia donde los delincuentes se encuentran ejecutando desmanes, agresiones violentas, robos, asesinatos, entre otros; es necesaria una regulación respecto a la falencia normativa respecto a la indefensión de los ciudadanos. Es por esto, que el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, emitir una regulación enfocada en el porte y tenencia de armas de tipo traumáticas, con lo cual los ciudadanos podrían aumentar las probabilidades de encontrarse seguros, e incluso aportar respecto a la neutralización del crimen en nuestro país.

## **ESTRUCTURA DEL TIPO PENAL**

### ***Bien jurídico protegido***

Respecto a este tema es preciso mencionar que se considera que el bien jurídico afectado de manera inmediata dentro del delito de tenencia y porte de armas es la seguridad pública. La seguridad es entendida como aquel estado de paz y prosperidad, libre de amenazas o factores que permiten a cada entidad en una determinada jurisdicción desarrollarse como le parezca. El factor público se refiere a la comunidad a la que se aplica el bien anterior y, por lo tanto, es supraindividual.

En relación con esto, la seguridad pública es el bien jurídico protegido que comprende también la defensa de otros, porque este estado de paz y control permite al sujeto gozar y ejercer todos los demás derechos jurídicos, ya sea la vida, la libertad, la propiedad, etc., siendo esta una manera intermediaria para brindar protección a estos bienes jurídicos (Bergalli, 2017).

En definitiva, significa mantener un equilibrio en la sociedad que asegure el normal desarrollo de todos sin provocar comportamientos que puedan perjudicarlos.

Como se mencionó anteriormente, el citado delito contempla todas estas situaciones y decide prescribir un solo acto para prevenir y sancionar el delito que se cometa o se pueda cometer. El delito de tenencia y portación de arma de fuego presupone cualquier delito ulterior que pueda derivarse de la tenencia o portación de un arma de fuego sin licencia o permiso, por lo que es en sí mismo una forma de sanción, ni siquiera una vulneración de un bien jurídico, y

así por lógica, experiencia Combinación completa estructurada de inteligencia.

### ***Sujeto activo y sujeto pasivo***

Aquí, es preciso señalar que el sujeto activo en la modalidad del delito de tenencia y portación de un arma sería cualquiera, ya que este se trata de un delito común. Por otro lado, el sujeto pasivo de este delito será toda la sociedad, siendo el Estado el fiador de la seguridad de los habitantes.

## **CARACTERÍSTICAS DEL TIPO PENAL**

La tenencia ilegal de armas está definida tanto en la doctrina como en la jurisprudencia como un delito peligroso, acto simple, permanente y de propia mano. Un delito de pura acción no presenta separación entre la acción y sus consecuencias, la acción es el delito. La tenencia ilícita de un arma es un delito puro de actividad, independientemente de que se considere delito de daño, delito de seguridad o delito de peligrosidad (Carrión, 2016).

## **MARCO LEGAL**

### ***Instrumentos internacionales***

La normativa internacional incluye el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En relación, se puede mencionar el decreto legislativo N°740 de regula la posesión y uso de armas y municiones por las rondas campesinas (Naciones Unidas, 2004).

Finalmente, cabe hacer mención de la Convención de represión y prevención del terrorismo, la misma que en su artículo 2 dispone que los Estados partes, deben procurar que la legislación penal en coordinación con lo que establece la Constitución que rige cada Estado, no debe fomentar el cometimiento de hechos que atenten contra la vida y contra la integridad de cualquier ser humanos (Naciones Unidas, 2005)



## **ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL**

### ***Constitución de la República del Ecuador***

El estado ecuatoriano contempla un abanico de disposiciones vinculadas tanto al ejercicio, como a la garantía de los derechos humanos fundamentales, con una perspectiva de integralidad, que abarca el ámbito de la violencia. Es así que la Constitución reconoce en su artículo 3 numeral 8, como uno de los deberes del Estado, el garantizar a la población ecuatoriana, el derecho a una cultura de paz, así como, el derecho a la seguridad integral y, sobre todo, a vivir en un Estado democrático, libre de actos de corrupción; este reconocimiento se reafirma, en el artículo 5 de la presente normativa, al estipularse que el Ecuador es considerado un territorio que goza de paz.

Así mismo, en el artículo 147 numeral 17 de la Constitución de la República se determina que una de las atribuciones del Presidente de la República del Ecuador, es velar por el mantenimiento tanto de la soberanía como del orden interno, dicha atribución se extiende a los órganos encargados de la protección y garantía tanto de los derechos como de las libertades de los ciudadanos, como lo son las fuerzas armadas y la policía nacional (Asamblea Nacional, 2008).

### ***Código Orgánico Integral Penal***

Al respecto, cabe indicar que la norma penal vigente surge tras la necesidad de actualizar los preceptos legales, con adecuación a la realidad social del Estado, en coordinación con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador.

En relación, el COIP contempla en su artículo 360 lo referente a la tenencia y al porte de armas, estableciendo que la primera, hace alusión al derecho a la propiedad de forma legal, de un arma, con la particularidad de que esto está limitado a un lugar específico, a una dirección particular, sea esta, en el domicilio o en el puesto de trabajo, esto, con la debida autorización por parte de la autoridad competente. En el caso, de que un individuo tenga armas de fuego sin la debida autorización, acarreará una sanción que puede ir desde los seis meses hasta un año de pena privativa de libertad (COIP, 2014).

## **REFORMA**

Se realiza la propuesta a la reforma basándonos en la necesidad de regular el porte y tenencia de armas de tipo traumáticas debido al alto grado de inseguridad latente y constante indefensión que sufren los comerciantes y dueños de negocios respecto a su propiedad, sus bienes privados e incluso ante la figura más importante que es su integridad física.

**Beneficiarios de la propuesta:** todos los ciudadanos ecuatorianos que realicen actividades comerciales lícitas, quienes, en virtud de la ley puedan utilizar este tipo de arma para protegerse de los delincuentes, bandas criminales y extorsionadores que atenten contra su vida.

Hemos considerado importante se tomen cuenta ciertas consideraciones para el desarrollo de la propuesta respecto a la legalización del porte y uso de armas tipo traumáticas:

Medidas para obtener una licencia de arma tipo traumática

- Presentar Factura de venta o declaración de importación del arma.
- Personas mayores de edad con capacidad jurídica.
- Tener RUC activo con antigüedad mínima 2 años.
- Valoración psiquiátrica y psicológica.
- Curso de formación.
- Vigencia de la licencia. (2 a 5 años)

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas deberá verificar el cumplimiento de requisitos y la justificación de la necesidad del ciudadano para el porte o tenencia del arma traumática y autorizará o negará el permiso y le informará al solicitante, de la cita para toma de huella dactilar y fotografía.

El solicitante deberá pagar los valores asociados a la expedición del permiso.

## REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República, prescribe que: *“el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia”*;

Que, el del Artículo 3 numeral 8 de la Constitución, establece que: *“Son deberes primordiales del Estado: 8.- Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;

Que, el Artículo 393 de la Constitución señala: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica 70 de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*;

*En función de las facultades constitucionales y legales correspondiente, remítase la presente:*

## REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

### REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- Agréguese el artículo 360.1 lo siguiente:

**360.1.- Armas de tipo traumáticas:** Consisten en un tipo de armas con proyectiles de goma o de fogeo no letales que utiliza la fuerza creada por la expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química. En este sentido, la

tenencia y el porte de armas de tipo traumáticas serán ejercidas siempre que se cumpla con la normativa pertinente y que se califique la capacidad del interesado para poder suministrarla.

Art. 2.- Agréguese el artículo 360.2 lo siguiente:

360.2.- Personas habilitadas: Los ciudadanos aptos para el porte, uso y tenencia de armas tipo traumáticas deberán validar las siguientes disposiciones: 1.- Ser mayor de edad que gocen de capacidad cognitiva; 2.- Tener RUC activo con mínimo dos años; 3.- Presentar la factura de compra o importación. 4.- No tener antecedentes penales; 5.- Aprobar curso de formación; 6.- Valoración psicológica.

Art. 3.- Agréguese el artículo 360.3 lo siguiente:

**360.3.- Causales para el uso de armas de tipo traumáticas:** El uso de este tipo de armas se condicionará a las siguientes situaciones: 1.- Existencia de amenazas latentes contra la integridad física; 2.- Ante tentativa de asesinato; 3.- Para prevenir justificadamente el cometimiento de otros delitos contra su persona o contra miembros de su núcleo familiar.

## CONCLUSIONES

- 1- Mediante la presente investigación hemos logrado desarrollar el concepto de armas de tipo traumáticas, su alcance y su composición, a fin de desarrollar y aclarar los motivos por los cuales deben ser legalizadas en el marco regulatorio nacional. En efecto, describir la importancia de la legalización de la tenencia y porte de armas traumáticas en el Ecuador al menos de primera instancia para los comerciantes, ha sido el eje principal de este estudio.
- 2- En relación con eso, la investigación se encaminó a una de propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal que faculte la legalización del porte y tenencia de armas de tipo traumáticas en el Ecuador para la protección y defensa de los ciudadanos con actividad comercial. Todas estas consideraciones sobre su implementación se derivan de la crítica situación de inseguridad y violencia que vive el país, y que se le ha escapado de las manos a las autoridades, ante el evidente estado de desprotección al gremio productivo del país podemos ver que el Estado de Excepción hasta el momento no ha logrado contener ni disminuir los ataques antisociales, como son: secuestros, amenazas, vacunas, detonaciones explosivas inclusive llegando a un tono de terrorismo como el atar artefactos explosivos a colaboradores de negocios.
- 3- Al ser armas fáciles de conseguir por su valor económico no hay una norma que restrinja el uso de las mismas, al momento los delincuentes capturados con este tipo de armas son fácilmente liberados por el simple hecho de no ser mortales.

## RECOMENDACIONES

- 1- Se sugiere al legislativo considere implementar la propuesta de legalización de armas traumáticas, ya que servirá tanto para la defensa personal de las personas con actividad comercial como para la desarticulación de bandas organizadas o delincuentes comunes que usan este tipo de armas.
  
- 2- Se recomienda tomar medidas inmediatas para garantizar a los ciudadanos el derecho de vivir en un lugar libre y seguro. Este es el por qué la legalización de la posesión y tenencia de armas traumáticas se describe como adecuada una vez realizada la investigación correspondiente para que no caigan en manos equivocadas o accesibles a otros fines.

Por último, se recomienda a los ciudadanos que sean conscientes del uso de estas armas, que serán para su seguridad personal ante peligros potenciales que requieren su uso en lugar de un uso negligente.

## BIBLIOGRAFIA

- Alarcón, F. (1997). Reglamento a la Ley de fabricación, importación, exportación, comercialización y tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios. Quito: Decreto Ejecutivo 169. Registro Oficial 32 de 27-mar.-1997.
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Baratta, A. (2015). Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal: introducción a la sociología jurídico penal. Buenos Aires, Argentina.: Editorial Siglo XXI. Primera Edición.
- Barreto, H. (2017). Lecciones de derecho penal, Parte Especial. 2da. ed. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bergalli, R. (2017). La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella. España: SERTE S.A.
- CIDH, C. I. (2009). Informe sobre la seguridad ciudadana y derechos humanos. Washington DC.
- Jiménez de Asúa, L. (2000). "Lecciones de Derecho Penal". Mexico.
- La seguridad ciudadana. (2012). <http://www.policiaecuador.gob.ec/index>. Recuperado el 22 de 11 de 2022, de <http://www.policiaecuador.gob.ec/index>:
- Naciones Unidas, O. (2021). Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado Derechos Humanos.
- Recuperado el 23 de 11 de 2022, de <https://sites.google.com/site/legitimadefensa157/definicion/definicion-1>
- Rodríguez, R.(s.f.). <https://sites.google.com/site/legitimadefensa157/definicion/definicion-1>.
- Torres, A. H. (2015). El delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada. Pensamiento penal , 25 - 53.
- Zamora, J. (2017). Análisis del delito portación de arma de fuego según calidad del sujeto activo. Nueva León: Tesis de Maestría.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Nosotras, **Mora Merino, Mildred Yomira** con **C.C: # 0940335136**, y **Reyes Albán, Emely Nahomi** con **C.C: # 0940679764** autoras del trabajo de titulación: **Legislación para porte y tenencia de armas traumáticas a ciudadanos con actividad comercial**, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023**

### **AUTORAS**

**Mora Merino, Mildred Yomira**  
**C.C: 0940335136**

**Reyes Albán, Emely Nahomi**  
**C.C: 0940679764**





## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Legislación para porte y tenencia de armas traumáticas a ciudadanos con actividad comercial.		
AUTORAS	Mora Merino, Mildred Yomira Reyes Albán, Emely Nahomi		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	12 de abril de 2023	No. DE PÁGINAS:	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Constitucional.		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Legalización, Porte y Tenencia de Armas Traumáticas, Protección y Defensa, Actividad Comercial.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El estudio en cuestión tiene como objetivo principal promover la reforma al Código Orgánico Integral Penal que faculte la legalización del porte y tenencia de armas de tipo traumáticas en el Ecuador para la protección y defensa de los ciudadanos que realizan actividades comerciales. Esto debido al aumento de la delincuencia e incidentes violentos que atraviesa el país siendo uno de los principales afectados los ciudadanos propietarios de negocios en el país por parte de las bandas criminales contra las autoridades en beneficio de la ciudadanía. Se especifica la información necesaria como la composición, efectos, ventajas y desventajas de este tipo de armas. Finalmente, con estas consideraciones se propone una reforma al COIP donde se agreguen los artículos 360.1, 360.2 y 360.3 que legalizan la tenencia y porte de arma, las personas habilitadas y los motivos para su uso, respectivamente.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI	NO	
CONTACTO CO NAUTOR/ES:	<b>Teléfono:</b> +593964129678 +593990963514	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:mildred.mora@cu.ucsg.edu.ec">mildred.mora@cu.ucsg.edu.ec</a> <a href="mailto:emely.reyes@cu.ucgs.edu.ec">emely.reyes@cu.ucgs.edu.ec</a>	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	<b>Nombre:</b> Reynoso Gaute, Maritza Ginette <b>Teléfono:</b> +593994602774 <b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			